

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1664^a

SESION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1972

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1664)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Carta, de fecha 20 de septiembre de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y el Sudán (S/10798) ..	1

NOTA

Las siglas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales siglas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1664a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 28 de septiembre de 1972, a las 15 horas

Presidente: Sr. HUANG Hua (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1664)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Carta, de fecha 20 de septiembre de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y el Sudán (S/10798).

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:
Carta, de fecha 20 de septiembre de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y el Sudán (S/10798)

1. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): De conformidad con las decisiones adoptadas ayer, me propongo ahora, con el consentimiento del Consejo, invitar a los representantes de Argelia, Senegal, Marruecos, Zambia, Mauritania, Guyana y Kenia a ocupar los lugares que les están reservados en la sala del Consejo, a fin de participar sin voto en el debate. Serán invitados a ocupar puestos a la Mesa del Consejo cuando les llegue el turno de tomar la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. C. Diouf (Senegal), el Sr. M. Zentar (Marruecos), el Sr. E. Mudenda (Zambia), el Sr. A. Ould Meneya (Mauritania), el Sr. S. Ramphal (Guyana) y el Sr. N. Mungai (Kenia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Acabo de recibir una carta de los representantes de Túnez y Nigeria, de fecha 28 de septiembre, en la que solicitan que se les permita participar en el debate de la cuestión que el Consejo tiene ante sí, con arreglo al Artículo 31 de la Carta.

Como no hay objeciones, de conformidad con el reglamento provisional y la práctica corriente invitaré a los representantes de Túnez y de Nigeria a que ocupen los lugares que se les han reservado en la sala del Consejo, en el entendimiento de que serán llamados a la mesa del Consejo cuando les corresponda hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. R. Driss (Túnez) y el Sr. O. Arikpo (Nigeria) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El Consejo de Seguridad continuará ahora el debate de la cuestión que tiene ante sí. El primer nombre que figura en la lista de oradores para la sesión de esta tarde es el del Ministro de Relaciones Exteriores de Kenia. Lo invito a ocupar un lugar a la Mesa del Consejo y a formular su declaración.

4. Sr. MUNGAI (Kenia) (*interpretación del inglés*): Deseo manifestar el agradecimiento del Gobierno de Kenia por permitirme hablar sobre la cuestión de Zimbabue. Desde las sesiones del Consejo de Seguridad que se celebraron en Addis Abeba para tratar específicamente las cuestiones africanas, la situación en Zimbabue se ha deteriorado gravemente. Por ello considero apropiado que una vez más el Consejo de Seguridad se ocupe de esta cuestión sumamente importante.

5. El régimen rebelde de Smith continúa siendo sostenido por los intereses creados de Potencias extranjeras. Los africanos son los que más sufren en este proceso. Sus esfuerzos para lograr la libre determinación han sido asfixiados. Represiones sin precedentes de millones de africanos por un régimen racista de minoría prometen una conflagración racial de dimensiones insólitas. Esto conducirá necesariamente a verdaderas amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

6. Una tierra de cinco millones de africanos y un cuarto de millón de colonos importados e inmigrantes ha sido convertida en un bastión blanco, racista y rebelde que no es representativo. Sin embargo, a fin de obtener una solución aceptable y justa para todos los rhodesios, todas las personas en ese país deben ser tratadas como rhodesios, independientemente de su color, raza, credo y país de origen.

7. Medidas decisivas por parte de Gran Bretaña en las primeras etapas hubieran podido evitar la declaración unilateral de independencia de Smith y la consolidación ulterior de su autoridad. No fueron fecundas las negociaciones posteriores entre Gran Bretaña y la camarilla rebelde.

Los términos del arreglo de la independencia¹ elaborado recientemente por Sir Alec Douglas-Home y por Smith fueron rechazados categóricamente por la mayoría abrumadora de los rhodesios de diversas creencias y matices de opinión.

8. Al registrar este rechazo, la Comisión Pearce realizó una tarea admirable y completa. El Gobierno británico tiene el mérito de haber aceptado públicamente las recomendaciones de la Comisión². Sin embargo, habiéndose dicho y hecho todo lo necesario para llegar a una solución sin ningún grado de éxito, estamos nuevamente en el punto de partida en esta cuestión de la crisis de Rhodesia. Es imperativa una nueva solución.

9. Desde la última reunión del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia, el régimen de Smith ha promulgado una nueva legislación draconiana que legaliza las formas más extrañas de intimidación, hostigamiento y exterminación de los líderes africanos y de las aspiraciones africanas a la independencia. Sus disposiciones son aplicadas con un terror despiadado, especialmente en relación con el Consejo Nacional Africano, que dirige tan hábilmente el Obispo Abel Muzurewa. El Obispo Muzurewa es un cristiano que cree y practica los principios del cristianismo y de los procesos democráticos, sin aceptar ninguna consideración de tipo racial o religioso. El representa la voz congruente de la conciencia africana y es el tipo de dirigente que se necesita en Africa en la actualidad.

10. Todos los bienes del Consejo Nacional Africano han sido confiscados y sus actividades declaradas ilegales. Los partidarios y simpatizantes de este movimiento han sido descubiertos, sometidos y encarcelados en prisiones, en las cuales permanecen hacinados como en latas de sardinas los prisioneros políticos. Incluso, han sido hostigados aquellos que pagaron pequeñas contribuciones al Consejo Nacional Africano.

11. Cuatro manifestaron su oposición más indirecta y débil contra el Acuerdo de Salisbury fueron sistemáticamente detenidos y arrestados. Todos los dirigentes del Consejo Nacional Africano han quedado incapacitados para actuar, debido a su arresto. Muy pocos pudieron escapar de las garras de la dictadura de Smith y del terror policial. Sus propiedades han sido confiscadas y sus parientes sufrieron castigos y venganzas, con arreglo a leyes arbitrarias y facultades discrecionales.

12. En relación con los movimientos de liberación de Zimbabwé, tales como ZANU (Zimbabwe African National Union), ZAPU (Zimbabwe African People's Union) y FROLIZI (Front for the Liberation of Zimbabwe), se han incrementado las operaciones militares encaminadas a su exterminio. En este ejercicio, los racistas sudafricanos y los colonialistas portugueses colaboran gustosamente. Esto ha

llevado, muy a menudo, a actos directos de agresión contra los Estados africanos libres vecinos de Zimbabwé. Una y otra vez, Zambia ha tenido que soportar esos ataques contra su integridad territorial. Sin embargo, la lucha de los movimientos de liberación continúa; la firme resistencia de los habitantes de Zambia y de la República Unida de Tanzania ante la agresión se mantiene sin debilitarse y sin cejar.

13. Nos hemos comprometido a dar a las víctimas de la agresión todo tipo de apoyo. Lo haremos a través de la Organización de la Unidad Africana, y aun directamente cuando ello sea necesario. Los esfuerzos de Kenia a este respecto nunca serán pocos.

14. En el frente militar, Smith ha aumentado enormemente los gastos militares de 11 millones de libras en 1965 a 17 millones en 1971. Los gastos en concepto de actividades policiales se incrementaron de 8 millones de libras a 9,5 millones durante el mismo período. Las fuerzas armadas rhodesias han sido reforzadas con unidades paramilitares sudafricanas, cuyo número se estima oscila entre 3.000 y 5.000 hombres. Los jefes de seguridad de Portugal, Sudafrica y Rhodesia se han reunido varias veces para forjar vínculos más estrechos entre esos países a fin de aniquilar los movimientos de resistencia. Según se ha informado, Rhodesia ha recibido de Sudafrica un gran número de tanques, carros de choques, helicópteros y aeronaves. Suministros militares son recibidos desde fuentes externas a través de Sudafrica, particularmente de algunos miembros del Consejo de Seguridad que se encuentran aquí ahora, y que, según se dice, fueron enviados para apuntalar la posición militar del régimen rebelde racista.

15. En el aspecto económico el comercio de Rhodesia, que había sido afectado adversamente por las sanciones, parece haber logrado una notable recuperación. Rhodesia no sufre ahora de escasez de equipos en los transportes, ni en los sectores de la agricultura ni la ingeniería. Tampoco parece experimentar escasez de divisas ni de capitales.

16. Esos resultados se han logrado mediante un comercio directo con Sudafrica y Portugal. El comercio indirecto, principalmente en tabaco y minerales con ciertos países de Europa occidental, es también particularmente relevante en la recuperación de la economía de Rhodesia.

17. Los Estados Unidos han importado más de 50.000 toneladas de cromo rhodesio, contraviniendo abiertamente de esta manera las sanciones a favor de las cuales votó afirmativamente en este mismo Consejo, y facilitando así en gran medida la posición del comercio exterior del régimen de Smith. El Senado de los Estados Unidos, al autorizar la importación del cromo, ha capitulado ante las presiones del cabildeo de la Unión Carbide y de la Foote Mineral, dos corporaciones gigantescas de los Estados Unidos que tienen enormes intereses mineros en Rhodesia.

18. La nueva política de los Estados Unidos es incomprensible, especialmente si se tienen en cuenta informes fidedignos en el sentido de que posee actualmente almacenes estratégicos que exceden sus requerimientos para el futuro previsible. En todo caso, podría haber buscado sus suministros en las fuentes extensamente desarrolladas no controver-

¹ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documento S/10405.

² Véase Rhodesia: Report of the Commission on Rhodesian Opinion under the Chairmanship of the Right Honourable the Lord Pearce, Cmd. 4964 (Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1972).

tidas. Creemos que algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas hubiesen suministrado gustosamente como a los Estados Unidos en lugar de tener que recurrir a Rhodesia, violando abiertamente el plan de sanciones del Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas.

19. Las compras de cromo por parte de los Estados Unidos pueden considerarse como un apoyo al régimen de Smith. Alentará a los rebeldes a negar concesiones al régimen de la mayoría. Las presiones internacionales contra Salisbury han sido debilitadas enormemente. El cumplimiento de las sanciones se tornó ineficaz. Smith podrá retirarse a gusto cuando Gran Bretaña imponga sanciones a Rhodesia, si se tiene en cuenta el desafío de los Estados Unidos.

20. La compra de cromo no debe ser equiparada con la libertad humana; el cromo no debe comercializarse con la opresión y el sufrimiento humanos. Después de todo, el beneficio económico debe estar sujeto a ciertas consideraciones de moralidad internacional y a las obligaciones jurídicas voluntariamente aceptadas de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, que impone sanciones contra Rhodesia.

21. El Gobierno de Kenia hace un firme llamamiento a los Estados Unidos para que vuelvan a imponer un embargo al cromo y otros productos de Rhodesia mientras continúe el régimen de minoría. Deben prometer su ayuda a las Naciones Unidas para dar cumplimiento al embargo y apoyar la lucha africana para lograr el gobierno de la mayoría.

22. Al promover el avance de los africanos hacia el gobierno de la mayoría en Rhodesia, el pueblo esclavizado y explotado de esa infeliz tierra, así como el resto del mundo, piden con justicia a este Consejo que tome medidas. Este Consejo debe asegurar el logro de los siguientes objetivos.

23. Primero, la preservación de la paz y de la seguridad internacionales. La situación existente es sumamente explosiva. Las frustraciones de los africanos y las medidas hitlerianas por parte de Smith pueden tener como resultado el surgimiento de la violencia, que será difícil controlar y que tendrá repercusiones trascendentales en las relaciones raciales en todo el mundo, especialmente en el África meridional, una del racismo y de la opresión.

24. Segundo, la preservación de la independencia política y de la integridad territorial de los Estados africanos libres. La situación existente y los numerosos actos de agresión armada contra Zambia y la República Unida de Tanzania ponen en peligro su soberanía. El Consejo de Seguridad debe tomar medidas para eliminar eficazmente estas amenazas.

25. Tercero, el desmantelamiento del frente del *apartheid* en Sudáfrica, Portugal y Rhodesia. A menos que este frente del *apartheid* sea destruido, los africanos estarán condenados a la esclavitud perpetua. Los vastos recursos de estas tierras serán utilizados para consolidar a los regímenes de supremacía en detrimento de los africanos inocentes e indefensos.

26. Cuarto, la terminación de los suministros de equipo militar a todos los regímenes no representativos del África meridional. El Consejo de Seguridad debe adoptar medidas para suprimir los suministros de equipo militar a los regímenes racistas del África meridional, porque esos suministros les permiten afianzar sus posiciones y utilizarlas para la represión interna y la agresión exterior. Gran Bretaña y Francia tienen una responsabilidad internacional especial a este respecto. No aceptamos que haya razones que puedan justificar la venta de armas a esos regímenes, ya sean de seguridad o de carácter económico o jurídico.

27. Quinto, una mayor asistencia a los movimientos de liberación africanos. El Consejo de Seguridad debe dar todo tipo de ayuda a los movimientos de liberación africanos que están luchando por la restitución de la libertad y de la independencia africanas.

28. Dentro de este contexto, debe observarse que las Naciones Unidas tienen la obligación de promover la autodeterminación de los territorios colonialmente dominados. Esto ha sido afirmado una y otra vez en numerosas resoluciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Estos objetivos deben traducirse ahora en una realidad concreta.

29. El Gobierno de Kenia recomienda concretamente que el Consejo de Seguridad adopte las siguientes medidas con el fin de promover la independencia en Rhodesia.

30. Debe convocarse, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia constituyente de independencia nacional de todas las partes interesadas. Su propósito fundamental sería el de acelerar el adelanto hacia el gobierno de la mayoría africana en Zimbabwe.

31. El plan de sanciones debe ser robustecido y aplicado eficazmente, en especial en los puertos de Beira y Lourenço Marques. Los países que comercian con los minerales y el tabaco de Rhodesia por la puerta falsa deben ser identificados y dados a conocer públicamente. Posteriormente, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben estar en libertad de tomar represalias adecuadas contra los Estados transgresores.

32. El Consejo de Seguridad debe elaborar un plan de confiscación de las exportaciones de Rhodesia en el lugar de entrada del país importador.

33. El Consejo de Seguridad debe recomendar a los Estados que nieguen el derecho de aterrizaje a las líneas aéreas nacionales que aterricen en Salisbury y cuyos Gobiernos permitan que los aviones de Rhodesia aterricen en sus países.

34. Deben interrumpirse todas las comunicaciones, ya sean postales, telegráficas o de otro tipo.

35. Deben hallarse los medios y arbitrios para lograr la expulsión de las unidades militares y los contingentes de policías sudafricanos de Rhodesia.

36. Todos los Estados limítrofes con Rhodesia que toman la agresión desde Rhodesia, Sudáfrica y Portugal, deben

recibir las garantías adecuadas de protección por parte del Consejo de Seguridad.

37. Todos los prisioneros políticos que están ahora detenidos deben ser liberados de inmediato. Ninguna solución puede ser justa, duradera o práctica si excluye su participación en la conformación del destino de su país.

38. Como conclusión, quiero decir que mi Gobierno está convencido de que si el Consejo de Seguridad adopta las medidas resueltas y audaces que he esbozado anteriormente, la verdadera independencia para el pueblo de Zimbabue, bajo un orden representativo, ya no podrá ser demorada o denegada. Veremos con enorme interés cómo el Consejo de Seguridad cumple con sus obligaciones en bien de la paz mundial, la justicia y la comprensión internacional.

39. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Puesto que, en ocasión anterior en mi ausencia, la delegación de Yugoslavia aprovechó la grata oportunidad de felicitar al representante de la República Popular de China por ocupar por primera vez la Presidencia del Consejo de Seguridad y de expresar nuestra disposición a cooperar plenamente con él, hoy, al tiempo que me asocio a dichas palabras, me abstendré de hacerlo de nuevo. Sólo añadiré que recientemente tuve el privilegio de hacer un breve viaje a Pekín, la capital de su gran país, y de recibir la recepción más cordial, y mantuve conversaciones interesantísimas con altos funcionarios de aquel Gobierno.

40. A mi Gobierno le reconforta que el Consejo de Seguridad considere la cuestión de Rhodesia del Sur en estos momentos, por dos razones. En primer lugar, la presencia y participación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados africanos constituyen de por sí una gran aportación al ámbito y gran importancia de la cuestión que tratamos y a la urgencia con que debemos tratarla. En segundo término, hace tiempo que no abordáramos a fondo y completamente los acontecimientos políticos y de otro tipo que han ocurrido en Rhodesia del Sur y a su alrededor y ya es hora de que lo hagamos, después de la reunión de Addis Abeba, para que tratemos la cuestión de las sanciones de modo más concreto. Hace mucho tiempo que el Consejo decidió abordar de modo continuo la cuestión de Rhodesia del Sur y tuvimos plena razón en nuestra perseverancia para demostrar nuestra constante disposición y estado de alerta. En la reunión del Consejo de Seguridad del 28 de julio [1972a. sesión], mi delegación destacó que deberíamos examinar muy pronto el contexto político de la situación de Rhodesia del Sur, sobre todo después del informe de la Comisión Pearce, a más tardar en septiembre de este año.

41. La última oportunidad en que examinamos la situación de Rhodesia del Sur en forma exhaustiva fue en Addis Abeba y a partir de entonces se han producido varias cuestiones muy importantes y hasta de interés excepcional. El pueblo de Zimbabue ha rechazado decididamente las llamadas propuestas de arreglo y aún prosigue su lucha incansable. En segundo término, el régimen ilegal de Smith prosiguió con su más cuantiosa represión contra el pueblo de Zimbabue, intensificando su política de discriminación racial. En tercer lugar, el Gobierno del Reino Unido, al

publicar el informe de la Comisión Pearce, ha reconocido y difundido el hecho de que también ellos consideran que la situación ha vuelto al *statu quo ante*, lo que significa que las obligaciones y compromisos, incluso los relativos a las sanciones, permanecen intactos. En cuarto término, el Consejo de Seguridad, a raíz de las continuas y admitidas violaciones, se reunió en dos oportunidades, en febrero y julio de este año, para pedir categóricamente a todos los Estados, especialmente a los que persistían en tales violaciones, que acataran los solemnes compromisos contraídos con arreglo a la Carta, y aprobó el informe especial de su Comité sobre Rhodesia del Sur y reforzó las medidas para combatir y prevenir la violación de las sanciones. En quinto lugar, en junio, la Asamblea celebrada en Rabat de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana aprobó una firme resolución sobre Zimbabue que, junto con todas las demás decisiones, constituye prueba de una unidad cada vez mayor y una determinación en la Organización de la Unidad Africana. La Conferencia de Georgetown de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados apoyó firmemente la resolución de Rabat y, entre otras cosas, pidió que se adopten las medidas más estrictas para la ejecución de las sanciones. En sexto lugar, el llamado equipo de Rhodesia del Sur, que representó al régimen ilegal de Ian Smith, no pudo participar en las Vigésimas Olimpiadas por decisión del Comité Olímpico Internacional, como resultado del clamor mundial, de la firme oposición de los Estados africanos y de las recomendaciones de varios organismos de las Naciones Unidas.

42. ¿Cómo podemos interpretar estos fenómenos? Hay que esprender conclusiones generales y prácticas y, teniendo en cuenta tales acontecimientos, preguntarnos qué vamos a hacer, cuál es nuestro deber, el deber que incumbe al Consejo de Seguridad y a los Estados Miembros.

43. Si lo que queremos es hallar el nexo que une a estos sucesos, afirmamos que los elementos esenciales son los siguientes.

44. El pueblo de Zimbabue no sólo tiene conciencia de sus derechos, sino que está dispuesto a combatir hasta conquistarlos y no aceptará nada que sea menos que eso.

45. El régimen ilegal de Ian Smith no ha desorientado ni puede desorientar a nadie pretendiendo que representa algo más que una mera minoría racista cuya opresión sobre el pueblo de Zimbabue ha provocado una situación explosiva que amenaza la paz en la región y en general en todas partes.

46. Los deberes y obligaciones de la Potencia administradora continúan no sólo sin modificación, sino que inequívocamente han quedado reafirmados por las Naciones Unidas.

47. Todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur siguen intactas y su

ejecución inequívocamente es un compromiso y un deber con arreglo al Artículo 25 de la Carta.

48. La opinión pública general con una preocupación cada vez más creciente pide y espera de nosotros el consagrarnos y comprometernos a ayudar más eficazmente a todo el pueblo de Zimbabwe, para que logre su libre determinación e independencia, para que nadie se las deniegue en los hechos, por cualquier medio que sea.

49. Cabe celebrar que Lord Pearce y los otros miembros de su Comisión, merced a su integridad y probidad reconocidas, hayan presentado un informe que refleja en forma honrosa la actitud del pueblo de Zimbabwe al rechazar las llamadas propuestas de arreglo y su existencia de una verdadera libertad, real determinación, igualdad e independencia. La publicación de su informe también ha sido un hecho loable. Pero dicho esto, quisiéramos recordar que ya en Addis Abeba, en la reunión del Consejo de Seguridad del 4 de febrero de 1972, expresamos:

"Desde el comienzo de su labor [la Comisión] demostró lo que ya sabíamos de todos modos: que el pueblo de Zimbabwe no desea firmar la declaración de su propio esclavizamiento." [1639a. sesión, párr. 14.]

50. El pueblo de Zimbabwe espera hoy con toda razón no verse sometido a nuevos procedimientos similares a las propuestas de arreglo. En las informaciones de prensa leemos que Ian Smith quiere mantener la opción abierta para lograr un acuerdo con Gran Bretaña. Una información de Rhodesia del Sur que aparece en *The New York Times* del 24 de septiembre nos informa de lo siguiente:

"Hay muchos que consideran esto como un indicio de que trata ahora de convencer a Gran Bretaña de que tiene el respaldo de la mayoría de la población negra y que el veredicto de la Comisión Pearce debe ser invertido."

Aquí, una vez más, existe un serio peligro y debemos preocuparnos contra él.

51. Teniendo presentes todos estos nuevos acontecimientos, si queremos ser lógicos y ver la situación en su perspectiva correcta, podemos desprender los siguientes principios para la solución del problema de Rhodesia, principios que deben ser firmemente acatados.

52. En primer lugar, no debe haber independencia antes de que se logre el gobierno de la mayoría. En segundo lugar, la Potencia administradora no debe transferir, en circunstancia ninguna, facultades y atributos de la soberanía al régimen ilegal. En tercer lugar, todas las decisiones sobre el futuro político de Zimbabwe deben basarse en el principio de un voto por persona, sin discriminación por causa ninguna. En cuarto lugar, no puede haber más intentos de elaborar estructuras de evolución política en Rhodesia del Sur que no se basen en plenas consultas con los representantes políticos genuinos del pueblo de Zimbabwe y con su plena participación.

53. Ya aquí, como en ocasiones anteriores, ha habido muchas opiniones, especialmente de representantes de Estados africanos, en cuanto a que se convoque una conferencia

nacional constituyente. Al apoyar plenamente esta opinión africana creemos que dicha conferencia representará para la solución del problema de Rhodesia del Sur la única opción verdadera y promisiona en las circunstancias actuales. El Reino Unido, como Potencia administradora, debe convocar lo antes posible a una conferencia constituyente nacional. Mediante tal conferencia, los representantes políticos genuinos del pueblo de Zimbabwe deberían poder elaborar una solución para el futuro de su propio país. Finalmente, el pueblo debería aprobar el arreglo así logrado mediante procedimientos democráticos y libres.

54. Estos y otros principios básicos fueron incorporados en las resoluciones de las Conferencias de Rabat y Georgetown, y mi delegación los apoya plenamente.

55. En el ínterin, y hasta tanto el régimen minoritario, ilegal y racista llegue a su fin, el pueblo de Zimbabwe tiene pleno derecho a librar su lucha de liberación por todos los medios, incluso la lucha armada. Lo decimos con énfasis especial porque es muy importante diferenciar el derecho de los pueblos oprimidos y los países ocupados a librar su lucha abierta, su guerra de guerrillas, de los actos terroristas criminales, insensatos, que nada tienen que ver con ellas.

56. Dentro del contexto de las consideraciones políticas fundamentales que acabo de mencionar ubicamos a la cuestión sumamente importante de la prosecución, el ajuste y el desarrollo del sistema de sanciones y su aplicación. Las sanciones no son solamente una cuestión táctica y técnica, sino una de las armas más extraordinarias que podamos concebir para lograr el cambio necesario en Rhodesia del Sur.

57. Ha habido quienes tratan de persuadir al mundo que las sanciones perjudican al pueblo africano de Zimbabwe y que por lo tanto deben suspenderse. Pero, si se necesitaba alguna prueba para demostrar lo contrario, aquí la tuvimos, en febrero de este año, a través del Obispo Muzorewa, quien, en su brillante exposición, nos dio la confirmación de que deben mantenerse las sanciones, que perjudican de verdad al régimen de Smith, y que ningún africano pide que se las elimine. Todo lo contrario [1640a. sesión].

58. Ha habido quienes debido a que las sanciones han sido violadas y alguien violándose, tratan de convencer al mundo de que no son eficaces, que son difíciles de ejecutar, que son fáciles de violar y que debemos dejar de hacer esfuerzos inútiles. Pero precisamente la insistencia en la necesidad de levantarlas nos ha persuadido de que las sanciones perjudican, porque de lo contrario se las habría mantenido en pleno silencio. Y también en la información ya citada de *The New York Times* podemos leer que una de las razones que opuso Ian Smith para lograr otro arreglo fueron consideraciones económicas, y que lo que él quiere es "el reconocimiento internacional de la eliminación de las sanciones, [porque ello] atraería las inversiones extranjeras y podría aliviar la necesidad de divisas de Rhodesia", que es precisamente el resultado de las sanciones.

59. Concretamente, al hablar de cuál debería ser nuestra política de sanciones, queremos hacer dos observaciones. La primera, sobre la base de nuestra experiencia general en materia de sanciones — tal como se las aplica en la

actualidad y al investigar violaciones sospechadas y abiertas —: mi Gobierno considera que las sanciones contra Rhodesia del Sur pueden ser plenamente eficaces solamente si se aplican también contra Portugal y la República de Sudáfrica, y que todas las exportaciones e importaciones de y a territorio africano ocupado por Portugal, especialmente de los puertos de Beira y Louranço Marques, deben ser consideradas oficialmente por todos los Estados como sospechosas, *a priori*, de contrabando, sin aguardar las decisiones de las Naciones Unidas. Mi Gobierno ha adoptado y está aplicando las medidas más estrictas a este respecto.

60. En segundo lugar, después de haber recibido tres informes provisionales sobre violaciones persistentes y abiertas, no debemos debilitar nuestros esfuerzos para persuadir a los interesados a que modifiquen su política fundamentalmente errada e inaceptable. Las violaciones no son menos onerosas porque sean abiertas; a veces perjudican mucho, en cierto modo, porque pueden ser interpretadas como una renuncia deliberada de las obligaciones y compromisos de la Carta, con lo que se estimula a quienes necesitan y quieren aliento para seguir su ejemplo. Estamos dispuestos a apoyar toda propuesta y toda actividad que contribuya a la más estricta ejecución y acatamiento de las sanciones, y mi Gobierno ha dado pruebas concretas de que está muy preocupado por esta cuestión.

61. Para concluir, quisiera destacar que el apoyo a la justa lucha del pueblo zimbabwense dentro de Rhodesia del Sur y el respaldo a las sanciones fuera de Rhodesia debe seguir siendo nuestra estrategia doble, pero única a la vez, en la política de las Naciones Unidas para lograr la libre determinación e independencia del pueblo de Zimbabwé. Hemos de apoyar toda resolución que incluya esta estrategia.

62. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Deseo agradecer al representante de Yugoslavia la referencia que ha hecho a su visita a Pekín y las amistosas palabras que ha pronunciado en su declaración.

63. Sr. CISSOKO (Guinea) (*interpretación del francés*): El 14 de diciembre de 1960, durante su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General, por una abrumadora mayoría, aprobó la resolución 1514 (XV), Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por esta solemne Declaración nuestra Organización afirmó el derecho inalienable de los pueblos a la libertad total y proclamó así la necesidad de poner término rápida e incondicionalmente a todas las formas y manifestaciones del colonialismo. Estipulaba concretamente:

“La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.”

64. Subrayaba, entre otras cosas, la necesidad de traspasar todos los poderes a los pueblos coloniales de los territorios bajo dominación, sin condiciones ni reservas y sin distinción de raza, credo ni color.

65. Doce años después de la aprobación de esa Declaración, cuando la mayoría de los Estados africanos han recuperado su independencia nacional, Rhodesia del Sur sigue constituyendo un desafío a la conciencia internacional. Una minoría blanca, un puñado de hombres blancos, apoyados y alentados por los regímenes de Sudáfrica y Portugal y otras Potencias, arrogándose todos los derechos, continúa aterrorizando a 5 millones de africanos. El pueblo de Zimbabwé, amordazado, torturado, expulsado de sus tierras fértiles, asiste cada día a la liquidación de sus dirigentes políticos mediante la detención arbitraria, la desaparición misteriosa y el asesinato.

66. A pesar de todas estas represiones salvajes, Zimbabwé más que nunca está resuelto a luchar para que se respete la aplicación de la resolución 1514 (XV).

67. La situación que ha creado así en Rhodesia la minoría racista de Ian Smith amenaza constantemente la paz y la seguridad internacionales. Su evolución dolorosa, que ha sido materia de constante preocupación para los Estados africanos, ha llevado a los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad a solicitar la convocación de esta reunión.

68. Durante los debates que tuvieron lugar nuevamente el 25 de noviembre de 1971, el representante de Gran Bretaña, Potencia administradora, luego de formular una rápida génesis acerca de la colonización de Rhodesia del Sur, precisó que tras la declaración ilegal de la independencia en 1965 el empleo de la fuerza no había sido posible ni deseable, reconociendo él mismo que la situación de los africanos se había deteriorado tanto que el clima resultaba semejante al del *apartheid* en Sudáfrica y reafirmando que, para invertir esa degradación, su Gobierno consideraba obligatorio encontrar una solución ajustada a los cinco principios que había presentado.

69. Como conclusión, el Reino Unido nos aseguró que la aceptación de las propuestas por la población de Rhodesia del Sur en su conjunto constituía una condición indispensable para lograr una aplicación global.

70. La abrumadora mayoría del pueblo de Zimbabwé ha rechazado estas propuestas. ¿Qué espera, entonces, Gran Bretaña para asumir sus responsabilidades? Lo que desean los africanos de Zimbabwé y los pueblos del África es lo que las numerosas resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y la Declaración 1514 (XV) han reclamado incesantemente: el derecho a la libertad y a la dignidad.

71. Basándose en el principio de que siempre es mejor contar en primer lugar con uno mismo, los Jefes de Estado africanos, en Rabat, se comprometieron solemnemente y por unanimidad a intensificar su ayuda a los movimientos de liberación. En la resolución aprobada unánimemente lanzaron, una vez más, un llamamiento a Gran Bretaña en el sentido de que no traspasara, bajo ningún pretexto, ninguno de los poderes o derechos soberanos al régimen ilegal de Ian Smith y que apoyara el acceso del país a la independencia a través de un sistema democrático de gobierno de conformidad con las aspiraciones de la mayoría de la población. Solicitaba a Gran Bretaña que, como Potencia administradora, convocase inmediatamente una conferencia consti-

tucional con la participación de los auténticos representantes políticos del pueblo de Zimbabwe.

72. Gran Bretaña, Potencia administradora de Rhodesia del Sur, con el fin de desligarse de sus responsabilidades, a menudo se ha esudado tras el problema de las sanciones. Adoptemos un enfoque realista y tratemos de obtener una acción eficaz y beneficiosa para la lucha del pueblo de Zimbabwe.

73. Si bajo ciertos aspectos las sanciones económicas han brindado pocos resultados, debemos reconocer que en su forma actual demuestran ser insuficientes, si no ineficaces. Las medidas previstas en las resoluciones 217 (1965), 221 (1966) y 232 (1966), como es sabido, no han logrado poner término a la rebelión en Rhodesia.

74. El Consejo de Seguridad aprobó también la resolución 253 (1968) tendiente a fortalecer las sanciones y aislar económicamente al régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

75. ¿A qué espectáculo asistimos entonces? Si bien el Reino Unido y algunos otros países occidentales han reducido ligeramente sus intercambios comerciales con Rhodesia del Sur, esta disminución se ve más que compensada por la expansión del comercio de esos países con África y Portugal, por intermedio de los cuales prosiguen de hecho los intercambios comerciales con el régimen de Smith. No es secreto para nadie que los monopolios de los países occidentales continúan realizando sus actividades en Rhodesia del Sur. Al respecto, deseo señalar lo que ha escrito un gran periódico francés:

"Es de buen tono en Salisbury referirse en forma humorística a las sanciones votadas por las Naciones Unidas en 1968; el efecto más grave fue, según se dice, el de acarrear una escasez de pelotas de golf. Todas las grandes marcas europeas se encuentran representadas. Los Peugeot, sumamente numerosos, son armados con piezas que llegan de Sudáfrica. La mayor parte de los taxímetros son de marca Renault."

Interrogado por el periódico, un gran concesionario respondió:

"En principio, nos encontramos en una ilegalidad absoluta, ¿pero quién nos hará creer que los grandes industriales de su país desconocen el asunto?"

El periódico continúa diciendo:

"¿Los países occidentales han tomado sanciones para hacernos reír?"

Uno puede sentirse inclinado a creerlo si examina los numerosos casos de violación flagrante por parte de un buen número de Estados Miembros, e incluso miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esos Estados no solamente se burlan de los principios de la Carta que han suscrito, sino también, y sobre todo, ayudan al régimen ilegal de Ian Smith a mantenerse y fortalecerse, revelándose por lo tanto como enemigos de la libertad del pueblo de Zimbabwe en particular y de los pueblos africanos en general.

76. En efecto, el Comité creado por la resolución 253 (1968) está examinando actualmente más de 135 casos de violaciones que se ha convenido en denominar, con prudencia, "violaciones supuestas o posibles", aun cuando revistan el carácter de "flagrantes y deliberadas". Las principales dificultades que encuentra ese Comité en el estudio de esos casos de violación consisten en la alianza tripartita de Rhodesia del Sur, Sudáfrica y Portugal. Hasta ahora ha sido casi imposible para el Comité establecer el verdadero origen de tal o cual producto que se sabe, empero, que es rhodesiano, pero que se hace circular en tal o cual país con certificados de origen sudafricano o portugués. Pueden continuar engañando a la opinión internacional por el apoyo de que disponen y por su invulnerabilidad.

77. En su resolución 314 (1972) el Consejo pidió al Comité encargado de vigilar la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur que examine nuevos medios para fortalecer la aplicación de las recomendaciones y proposiciones que se concretaron con ese fin en este Consejo.

78. Los tres miembros africanos del Consejo, en colaboración con otras delegaciones de dicho Comité, habían hecho propuestas concretas para que las sanciones fueran extendidas a Sudáfrica y a Portugal, por la obligación que les incumbe de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

79. Todos los miembros del Consejo reconocen la importancia de los puertos de Beira y Lourenço Marques. Si se cerraran al régimen ilegal de Ian Smith ello afectaría mucho y de manera más concreta la economía del régimen racista de Ian Smith. Los países africanos son conscientes de que la utilización de esos puertos por Rhodesia agrava la situación en esta parte de África meridional. Por eso mi delegación espera que el Consejo de Seguridad adopte una resolución por la que se extiendan las sanciones a los regímenes racistas de Sudáfrica y de Portugal.

80. Los africanos saben que las primeras víctimas de sanciones económicas más duras serán los mismos africanos, pero el pueblo de Zimbabwe está dispuesto a este nuevo sacrificio. El Consejo debe no sólo intensificar sino también vigilar que las sanciones se respeten y apliquen estrictamente.

81. La delegación de la República de Guinea sigue estando persuadida de que le corresponde al Reino Unido, Potencia administradora, tomar en primer término todas las medidas necesarias, incluyendo el recurso a la fuerza para poner fin al régimen rebelde y asegurar la libre determinación del pueblo de Zimbabwe. Los pueblos africanos a través de este doloroso problema de Rhodesia sabrán reconocer a sus verdaderos amigos.

82. Sr. McLoughlin (Argentina): Sean mis primeras palabras para expresarle a usted, señor Presidente, mi particular satisfacción por participar en este debate bajo presidencia tan distinguida.

83. China y Argentina disponen de múltiples posibilidades para desarrollar una intensa y efectiva cooperación. Esto propósito que anima a los dos países, ya ha tenido principio

de ejecución mediante el entendimiento existente en muchos campos entre las dos delegaciones en Naciones Unidas. Estoy seguro de que será fortalecido y ampliado con la actuación de nuestros respectivos embajadores en Pekín y Buenos Aires.

84. La cuestión de Rhodesia del Sur, cuya importancia es sin duda muy significativa, ha sido motivo de múltiples debates en este Consejo y en la Asamblea General. En ambos foros la Argentina ha expresado ya claramente y con firmeza su posición frente a esta injusta rebelión que increíblemente aún perdura en el corazón del África.

85. No nos cansaremos nunca de reiterar nuestro rechazo al régimen ilegal de Ian Smith. No cejaremos en reafirmar siempre el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libre determinación y a la independencia.

86. Para concluir con tan lamentable estado de cosas el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad la resolución 253 (1968) que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, profundizó las sanciones impuestas al régimen ilegal. Ha pasado mucho tiempo y la situación de Rhodesia del Sur no se ha modificado. Este desafío al organismo internacional sigue vigente y hoy nos preguntamos cuáles podrían ser los resultados para las Naciones Unidas si no alcanzáramos los objetivos propuestos.

87. Las sanciones económicas son un instrumento importante a disposición del Consejo. Su empleo debe ser motivo de medulosas ponderaciones. Pero, tomada la decisión obligatoria, se debe trabajar solidariamente en pos del objetivo que motivó la decisión de recurrir a medidas reservadas exclusivamente para casos de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión. Se trata pues no sólo de que los principios de las Naciones Unidas tengan vigencia plena en Rhodesia del Sur. Se trata asimismo, y esto debemos tenerlo muy presente, de demostrar la eficiencia de este órgano en casos análogos.

88. Así lo ha comprendido mi Gobierno. Por ello me es particularmente grato informar aquí, que mientras en algunos sectores se menosprecian y violan las sanciones, la Argentina ha decidido, por el contrario, reafirmar en los hechos su plenitud de derecho. Nuestras palabras en este caso se convierten en realidades. Tal como lo anunciáramos poco tiempo atrás, en este mismo ámbito, hemos adoptado recientemente nueva legislación en la materia en adición a la ya existente. Nuestra ley 19846, promulgada en septiembre de 1972, establece claramente que la fuerza obligatoria de las sanciones continúa siendo absolutamente vigente en territorio argentino. Mediante este instrumento legal se encomienda al Poder Ejecutivo, a las reparticiones y organismos públicos del Estado, a las Provincias y aún a las municipalidades, la adopción en sus respectivas jurisdicciones de las medidas que fueren menester para que se cumplan las decisiones del Consejo de Seguridad.

89. De modo que reiteramos así nuestra voluntad de cumplir con lo acordado en este campo.

90. Mas las sanciones se deben volar no sólo internamente sino también, y en forma especial, en el plano internacional. Allí su celoso guardián es el Comité del Consejo de

Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, que preside con tanta habilidad y empeño el Embajador Abdulla de Sudán. En ese órgano nuestra delegación trabajó con ahínco desde su ingreso al Consejo. Con el mismo ahínco lo seguirá haciendo hasta la conclusión de su mandato.

91. El Comité tiene ahora, luego de adoptarse la resolución 318 (1972), la posibilidad de pulir su mecanismo y hacer más eficaz el control del sistema de sanciones. Labor primera es condecorar en hechos lo que fuera acordado por el Comité acerca de la gestión por realizar, tal como se reafirmó en el Consejo.

92. Vale reiterar hoy que aspiramos a que los derechos imprescriptibles de todo el pueblo de Rhodesia del Sur a la autodeterminación y a la independencia se vean satisfechos plenamente. El principio un hombre un voto no puede jamás ser dejado de lado en este proceso. La mayoría del pueblo de Zimbabue y la minoría de origen europeo deben conjugarse pacíficamente sobre esa base. Así se echarán los cimientos de una nación que proyecte su imagen soberana en el mundo.

93. Hoy mantenemos igual creencia que ayer. Conflamos en que habiendo variado las circunstancias el Consejo podrá adoptar una resolución en ese importante ámbito.

94. Sr. KHALID (Sudán) (*Interpretación del Inglés*): Por tercera vez en este año nos vemos obligados a señalar a la atención del Consejo la situación de Rhodesia. Esta situación ha tomado un nuevo giro como resultado de dos acontecimientos importantes producidos este año: en primer término, el informe de la Comisión Pearce sobre la aceptación del acuerdo Home-Smith, de noviembre de 1971 y, en segundo lugar, las violaciones abiertamente admitidas de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra Rhodesia por parte de los Estados Unidos.

95. El veredicto de la Comisión Pearce es hoy conocido por todos. No tenemos la intención de explayarnos aquí sobre las conclusiones y el veredicto de Pearce. Para nosotros, Pearce sólo tiene interés en cuanto representa el modo británico de aplicar la decisión de este Consejo.

96. El representante del Reino Unido expuso en la 1602a. sesión del Consejo que el arreglo que su Canciller concertó con Smith — el gran rebelde del Imperio — era resultado de que su interpretación de la petición más reciente de este Consejo, que figura en el párrafo 2 de su resolución 288 (1970), de noviembre de 1970, en que:

(Encarece al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Potencia administradora que tome, en cumplimiento de su responsabilidad, medidas urgentes y eficaces para poner fin a la rebelión ilegal en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo para que ejerza su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas . . .)

97. Si tal fue la intención del Reino Unido al enviar a Lord Pearce a Salisbury, tenemos derecho a preguntar hoy: después de Pearce, ¿qué y hacia dónde? Según dijo Pearce, "la mayoría de los africanos rechazaron las propuestas" y,

según también dijo, "esto ocurrió no sólo en las zonas urbanas en que podía esperarse sino también en los territorios tribales en fideicomiso". Las conclusiones de la Comisión, utilizando las palabras de Pearce, son que "el pueblo de Rhodesia en su conjunto no considera las propuestas aceptables como base para la independencia".

98. Lamentablemente, la respuesta a "qué" y a "hacia dónde" debe proceder ahora de Gran Bretaña. Este Consejo, el África y, por sobre todo, la comunidad de las naciones, esperaban otra reacción del Gobierno del Reino Unido y no la tímida declaración de Sir Alec Douglas-Home ante la Cámara de los Comunes del 23 de mayo pasado⁴, en que dijo que "continuará el *status quo*".

99. La declaración de Sir Douglas-Home responde a los esfuerzos sostenidos anteriormente por Gran Bretaña por diluir, o incluso abdicar, sus responsabilidades sobre Rhodesia. Los distintos representantes del Reino Unido en esta Organización casi invariablemente han aducido circunstancias atenuantes respecto de esta cuestión.

100. Se dijo que "Rhodesia no constituía una situación colonial normal dentro de lo que podría denominarse el sentido clásico". También se dijo que "Gran Bretaña de hecho jamás administró directamente a Rhodesia con su presencia física". Asimismo se adujo el argumento de que "Siempre, a partir de 1923, resultó necesario en materia de cuestiones internas que el Gobierno británico obrara de acuerdo con quienes ejercían el poder en Rhodesia." (1602a. sesión, párr. 7.)

101. La inactividad del Gobierno del Reino Unido tal vez no se deba a la indiferencia o la indolencia. Pero las circunstancias que hacen impotente a Gran Bretaña se deben a ella misma. No es secreto para nadie que, con arreglo a la Constitución de 1923, Gran Bretaña se reservó la facultad de no permitir ninguna legislación discriminatoria que aprobara el régimen. Pero es significativo observar que esta facultad jamás fue utilizada por Gran Bretaña para detener el crecimiento de la plétora de legislación discriminatoria aprobada en Rhodesia del Sur. Por el contrario, tal legislación recibió la aprobación tácita de la Corona y se perpetuó formalmente en la Constitución de 1961.

102. Incluso Lord Goodman, quien negoció el llamado arreglo, admitió la convivencia británica para hacer de Rhodesia lo que es hoy. En un artículo que escribió para explicar las razones para llegar a un entendimiento con Smith, y que se publicó en *The Observer* el 5 de diciembre de 1971, dijo lo siguiente:

"Los africanos fueron vendidos mucho antes. Esto ocurrió durante los largos años de la administración colonial británica en que, pese a las facultades que nos habíamos reservado, se aceptó la legislación discriminatoria contra el negro, se dictaron constituciones que robustecían la discriminación... y finalmente se permaneció de brazos cruzados ante la toma del poder por un puñado de hombres desesperados decididos a asegurarse de que el negro jamás pudiera gobernar."

103. Si el Gobierno del Reino Unido espera que Smith aprenda, debe esperar mucho. Las acciones de Smith y sus secuaces contra las tribus tangwenas — apenas un mes después de las conclusiones de Pearce —, al quemar sus moradas, confiscar sus propiedades y expulsarlos de sus hogares ancestrales, es una nueva prueba del desdén total que ese hombre tiene por la comunidad mundial, las normas de la conducta civilizada y las decisiones de esta Organización. Las medidas contra los tangwenas se tomaron tras un decreto arbitrario del pretendido Presidente de Rhodesia, Clifford Dupont, por el que se modificó la decisión de su propio tribunal supremo en cuanto al derecho de tales indígenas a su tierra, que la minoría racista intenta desarrollar con arreglo a su infame ley de tenencia de la tierra [*Lard Tenure Act*] para hacer un territorio tribal en fideicomiso, que es la versión rhodesia de los bantustanes.

104. El Gobierno británico ha dicho que acepta las conclusiones de la Comisión, y ha garantizado a la comunidad internacional que su política futura se decidirá a la luz de esas conclusiones. Sin embargo, los hechos demuestran que Smith, arrogante y sin arrependimientos, sigue en el poder, y debido al rechazo de los africanos con su "no" se excede aún más en la represión.

105. El Gobierno del Reino Unido, de ahora en adelante, debe dar pruebas claras y convincentes de decisión verdadera para terminar con la rebelión en Rhodesia del Sur. Debe dejar que se desvanezca la ilusión de que el problema es una cuestión de movimiento paulatino hacia el progreso y la libertad para los africanos de Rhodesia.

106. Los gobernantes de la minoría blanca de Rhodesia no han de cambiar. Al igual que los Borbones, no han aprendido ni olvidado nada; y al igual que ellos deberán pagar, tarde o temprano, el precio de sus locuras. Cuanto antes, mejor, porque esta Organización no puede permitir que sigan existiendo tales barbaridades anacrónicas.

107. Hay una relación de causa a efecto entre los privilegios de que disfruta la minoría blanca en Rhodesia y la situación política que allí prevalece. El progreso real, para la mayoría de los rhodesianos, no puede reconciliarse con los privilegios existentes para la población blanca. Los mentores de Smith hace largo tiempo que reafirmaron su concepción sobre la cooperación entre blancos y negros en Rhodesia. Según Lord Malvern, ex primer Ministro de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, la asociación entre los blancos y los negros debiera ser una asociación como la existente entre el jinete y el caballo. Por lo tanto, debemos dirigir nuestros esfuerzos a combatir tales privilegios y, por ello, la cuestión de la intensificación de las sanciones obligatorias resulta importante.

108. Está hoy perfectamente claro que las sanciones contra Rhodesia del Sur representan virtualmente las medidas más firmes que la comunidad internacional ha convenido adoptar contra el régimen rebelde de dicho país. El objetivo consistía en poner fin a la rebelión y ayudar a lograr la independencia de Zimbabwé sobre la base de un gobierno mayoritario, en condiciones que permitieran el desarrollo de la dignidad humana de todos los ciudadanos y la igualdad entre todos ellos. Sin embargo, tras la medida inicial de aplicar sanciones contra el régimen de Smith

⁴ *Ibid.*, documento S/10656.

quedan seis años y medio de frustración y sin gloria tratando de lograr que ese régimen las acatara. En su cuarto informe, el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, advierte "con pesar que hasta ahora las sanciones no han dado los resultados perseguidos"⁵. Ello se debe sobre todo a que:

"A despecho de las reiteradas resoluciones del Consejo de Seguridad... Sudáfrica y Portugal continúan apoyando activamente a Rhodesia del Sur. No sólo siguen manteniendo relaciones militares, comerciales y de otra índole con Rhodesia del Sur, sino que, como lo comprobó el Comité, alientan también, en sus respectivos territorios, la expedición de documentos equívocos de origen de mercaderías, ayudando así a las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur y a otros países a evadir las sanciones"⁶.

109. Este Consejo conoce bien el catálogo de infamias al respecto: el bloqueo ineficaz por parte de Gran Bretaña de petróleo a través de Beira, en Mozambique, que luego fue reemplazado por Lourenço Marques, la construcción de la refinería de petróleo a 15 millas del interior de donde el petróleo era transportado a Rhodesia del Sur, las engañosas exhortaciones de naves comerciales extranjeras entre puertos de Sudáfrica y de Mozambique, los documentos comerciales fraguados en aquellos puertos, el estrepitoso comercio en artículos y vehículos (Mercedes, Toyota, Peugeot), que no estarían allí si a las palabras las acompañaran los hechos. Como señala el cuarto informe del Comité, se estimaba que más de una tercera parte de las exportaciones rhodesianas en 1968 y 1969 llegaron de países fuera de Sudáfrica cuyos gobiernos están aplicando sanciones contra Rhodesia.

110. De manera que si las sanciones no logran su meta es porque se trata de sanciones a medias, porque no se han adoptado medidas contra quienes las han violado y porque muchas naciones no tienen la voluntad política de hacerlas efectivas.

111. Conocemos el hecho de que contra quienes luchamos no son solamente gobiernos, miembros y no miembros, a quienes se pide que acaten la Carta y la legislación que de ella se deriva. También luchamos contra trusts y compañías poderosas para quienes el oro es Dios. Combatimos contra una cohorte sin conciencia y cuyo sentido de responsabilidad internacional es nulo. Pero los gobiernos no pueden evadir su responsabilidad. No pueden permitir a sus ciudadanos, sean personas o compañías, que se burlen de todos los esfuerzos de la Organización para poner orden en un mundo ya perturbado. Los gobiernos, miembros y no miembros, tienen una responsabilidad que no pueden evadir. De otro modo, sólo de labios para afuera responderían a las sanciones, y ello sería un chiste de mal gusto.

112. Esta situación ha provocado una reclamación del Secretario de Relaciones Exteriores británico, Sir Alec Douglas-Home, en el sentido de que las evasiones generalizadas de otros países son, en efecto, generales y no

particulares (declaración formulada en la Cámara de los Comunes el 9 de junio de 1972). En este caso, nos hallamos totalmente de acuerdo con el Secretario de Relaciones Exteriores británico.

113. Al respecto, observamos con cierta satisfacción la estricta aplicación de las sanciones por parte del Gobierno del Reino Unido y su declarada política de continuar apliéndolas. A Gran Bretaña se le pide, asimismo, que no cese en su vigilancia de Beira y que ejerza, junto con otros, un bloqueo más efectivo de Lourenço Marques.

114. Hacia fines del año pasado, el Senado de los Estados Unidos aprobó la enmienda Byrd a una ley de adquisiciones militares [*Military Procurement Bill*] que permitió importar cromo de Rhodesia. El Presidente firmó la resolución del Congreso el 17 de noviembre de 1971. Un día antes, la Asamblea General en su resolución 2765 (XXVI) había expresado su grave inquietud acerca de dicha ley y exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a que impidiera toda importación de cromo de Rhodesia.

115. El Comité de sanciones del Consejo examinó la cuestión y, al igual que otros miembros de este Consejo, opinó que las consecuencias de la promulgación serían muy graves y propuso al Comité que planteara formalmente la cuestión ante el Consejo de Seguridad. Esto se hizo en el informe provisional al Consejo⁷.

116. Pocas semanas después, el Consejo discutió la cuestión sobre Rhodesia del Sur, y el 28 de febrero aprobó la resolución 314 (1972) en la que volvió a exponer su posición con respecto a la imposición de sanciones a Rhodesia. Los relevantes párrafos 1 y 3 de la resolución los tienen a la vista.

117. Las importaciones norteamericanas constituyen una violación flagrante de las sanciones contra Rhodesia. Incluso, esto es admitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. El Subsecretario de Estado John Irwin escribió en mayo a un Senador que la importación de cromo desde Rhodesia "coloca a los Estados Unidos en violación de sus obligaciones internacionales". Esto fue publicado en el *New York Times*, del 31 de mayo de 1972.

118. Los argumentos utilizados para defender tal violación no pueden pasar por un examen serio. Tales argumentos son: que los Estados Unidos necesitan el cromo por razones urgentes de seguridad nacional y que los Estados Unidos no debían ser colocados en una situación desventajosa en lo que respecta a la importación de materiales estratégicos — declaró el Embajador Phillips ante este Consejo —, y que, de todas maneras, otros países, incluso la mayoría de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, estaban violando claramente las sanciones mientras que se pronunciaban por la aplicación de las mismas.

119. El primer argumento, para decir lo menos, es espurio, porque contrariamente a lo que han dicho los representantes de los Estados Unidos, este país tiene más cromo del que necesita. En el número de octubre de *Africa*

⁵ *Ibid.*, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 2, Cap. VI, apéndice II, párr. 3.

⁶ *Ibid.*, apéndice III, párr. 2.

⁷ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documento S/10408.

Today, el Sr. Robert Good, ex Embajador de los Estados Unidos en Zambia, señaló:

"Actualmente tenemos 5.300.000 toneladas de mineral de cromo en almacenes nacionales. La oficina de Preparación para Emergencias ha declarado que en 2.200.000 toneladas se exceden las necesidades estratégicas previsibles, mientras que la administración ha presentado actualmente legislación para autorizar al Gobierno a que venda 1.300.000 toneladas de exceso de cromo metalúrgico de los almacenes nacionales."

120. El argumento que se aduce acerca de que es inconveniente que Estados Unidos dependa de la Unión Soviética para disponer de cromo, es tan impugnable como el argumento inicial. Tales argumentos no pueden engañar a nadie, teniendo en cuenta los viajes que para el afianzamiento de la paz ha realizado el Presidente de los Estados Unidos. Las alusiones a Rhodesia como país libre son manifiestas. Parece que la política de los Estados Unidos respecto a Rhodesia se ve determinada por aquellos que, como Conor Cruise O'Brien dice en su libro *To Katanga and Back*, "piensan en la libertad esencialmente como algo que ya se ha logrado en una zona geográfica determinada y que debe defenderse en esa región contra los gobiernos de otra zona determinada, que son los enemigos de la libertad."

121. El llamado mundo libre incluye a Rhodesia y Sudáfrica, y entonces es difícil que en la práctica se libere el *apartheid* de las instituciones del llamado mundo libre.

122. En cuanto al segundo argumento, ya declaré que deploramos la hipocresía de algunos Miembros de esta Organización que mientras proclaman su apoyo a las sanciones las violan en secreto. Es lamentable que los Estados Unidos se haya contagiado y haga constar que ha violado parte de las sanciones.

123. Pero el Gobierno de los Estados Unidos, como miembro permanente del Consejo, debió haber sabido que la mayor afrenta al derecho y al orden es cuando el legislador se convierte en violador de la ley. Según uno de los grandes abogados de este país, el Juez Brandeis, "el crimen es contagioso; si el Gobierno quebranta la ley, desdena asimismo la ley". ¿Es eso lo que pretendemos aquí?

124. El intento de los representantes de los Estados Unidos de decir que las medidas de su Gobierno no socavan los esfuerzos de la comunidad internacional por aislar al régimen de Smith, no nos convence. Perdite el hecho de que no faltan medios para que las sanciones sean eficaces.

125. El Embajador Seymour Maxwell Finger, ex asesor principal del representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, el 15 de junio dijo en un subcomité de la Cámara de Representantes lo que podría hacerse. Declaró:

"Será muy franco puesto que ya no estoy empleado por el Gobierno de los Estados Unidos. Creo que deberíamos estar dispuestos a poner en situación embarazosa a algunos de nuestros amigos y aliados dando mayor

publicidad a las evasiones que han ocurrido... Antes de la Enmienda Byrd nosotros y los británicos elaborábamos un programa para ilustrarlas y hacer más investigaciones... Tenemos muchas pruebas presuntivas, pero dejamos de darles publicidad hasta que nos decidimos a violar las sanciones nosotros mismos..."

El Embajador Finger siguió expresando sus sentimientos acerca de la verdadera situación cuando, al hablar de la Enmienda Byrd, dijo:

"No estoy convencido de que lo que es bueno para la Union Carbide y la Fotte Mineral sea necesariamente bueno para los Estados Unidos de América."

126. Africa ya no ha de aceptar la retórica. Citaré las palabras del Senador McGee, Presidente del Subcomité sobre Africa del Senado de los Estados Unidos, quien dijo:

"... ha llegado la hora en que las naciones africanas ya no aceptan las palabras vacuas y la hipocresía de este país, por lo que se refiere a sus intereses y necesidades vitales... O creemos en sus aspiraciones o no creemos. O creemos en las Naciones Unidas o no creemos. No puede ser en ambos sentidos."

Hay verdaderamente que escoger.

127. La alternativa que enfrentan las Naciones Unidas es entre proseguir con los actuales programas sin éxito, sabiendo que los Miembros los violan a voluntad, o considerar que la cuestión de Rhodesia representa una amenaza a la paz mundial tan grave y es un problema de importancia tan honda para el futuro de las Naciones Unidas que éstas hagan valer su prestigio para que las sanciones actuales contra Rhodesia se tornen en una guerra económica total para lograr sus objetivos. El propósito de las sanciones, como se menciona repetidamente, es preparar los cimientos para un arreglo real en Rhodesia.

128. Antes de Pearce, quienes pretendían conocer el pensamiento de los africanos o adivinar sus intereses acostumbraban decir que eran los políticos quienes provocaban problemas en Rhodesia. El resto de la población africana no estaba tan interesado. Hoy una Comisión Británica ha demostrado que esto es falso y sin embargo se incurre en bastante pedantería.

129. Quienes dicen sentir simpatía por los africanos han tenido la costumbre de decir que su interés principal es el bienestar de los africanos y que por lo tanto les inquietan los sufrimientos que las sanciones puedan provocar a los africanos en Rhodesia. A esas personas los africanos les han dado su respuesta, la cual es muy elocuente. Al hablar ante este Consejo en febrero pasado, el Omlapo Muzarewa dijo:

"Los africanos aceptan las sanciones como el precio de su libertad y declaran enemigo a todo aquel que propugna supuestamente, en nuestro nombre la eliminación de las sanciones a fin de aliviar el sufrimiento que causa a los africanos la falta de empleo." [1640a. sesión, párr. 15.]

130. Por tales razones, proponemos a la consideración del Consejo lo siguiente:

131. En primer lugar, el Consejo debe pedir al Gobierno del Reino Unido que asegure y declare que no se llevarán a cabo negociaciones sobre el futuro político de Rhodesia del Sur sin la participación libre y activa de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur, representado por sus dirigentes legítimos. Debe pedir además al Reino Unido, como Potencia administradora, que convoque lo antes posible a una conferencia constituyente nacional en que los representantes políticos verdaderos de Rhodesia del Sur puedan elaborar un arreglo relativo al futuro del territorio, para que sea respaldado ulteriormente por el pueblo mediante procedimientos democráticos.

132. En segundo lugar, el Consejo debe incrementar el papel que juegan las Naciones Unidas en la política de sanciones. Esto supondría que las Naciones Unidas estén presentes en los puertos de los principales importadores de Rhodesia para verificar el origen verdadero de materias primas embarcadas con documentos fraudulentos. Esto también supondría una estrecha vigilancia. El Reino Unido debe reanudar la supervisión de Beira. En caso de que se diga que la Gran Bretaña no puede hacerlo sola, podemos asegurar que algunos Estados miembros de este Consejo están dispuestos a compartir la responsabilidad a este respecto.

133. En tercer lugar, debe realizarse una campaña por parte de las Naciones Unidas para dar difusión a los métodos y nombres de los países que violen las sanciones, como medio de apelar a la opinión pública mundial.

134. En cuarto lugar, el Consejo debe convenir en que todo embarque de Rhodesia debe ser impugnado por el Gobierno del puerto de escala.

135. Rhodesia no sólo es una tragedia africana, sino mundial. Esta tragedia todavía espera su fin. Confiamos que en nombre de la humanidad, que tan cara nos es a muchos de nosotros, se haga algo para abordar este problema con inquietud, con empuje, en la misma medida en que la gente se preocupa y se interesa por los casos de terrorismo individual y por la situación de los afroasiáticos.

136. Sr. BOYD (Panamá): En relación con el problema de Rhodesia del Sur, la delegación de Panamá quiere aprovechar la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de África que nos honran con su visita, para reafirmar una vez más su firme posición anticolonialista, contraria a toda forma de discriminación y muy fundamentalmente contra la discriminación racial.

137. Por esta razón básica, apoyamos desde el primer momento un instrumento de sanciones al régimen ilegal de Ian Smith. No creemos que las sanciones impuestas a Salisbury por la comunidad internacional van a provocar, a corto plazo, la caída de su régimen racista, pero el aislamiento prolongado va creando una situación de deterioro progresivo cada vez más grave para los opresores. Esto obligará a los racistas, por las buenas o por las malas, a abandonar su política de explotación y esclavitud de la población autóctona, que en verdad es la única dueña de esa tierra.

138. Panamá ha sufrido en el presente siglo discriminación por parte de extranjeros establecidos en la llamada Zona del

Canal de Panamá. Sabemos lo que duele la discriminación racial en materia de salarios y de oportunidades, la discriminación racial en la educación, en la vivienda, en fin, todo tipo de discriminación por el color de la piel, porque la hemos sufrido descarnadamente en nuestro propio suelo.

139. He aquí por qué los pueblos que sufren las mismas injusticias merecen nuestra más sincera simpatía y nuestro apoyo.

140. Cuando en abril de 1966 la fragata británica *Plymouth* interceptó cerca del Puerto de Beira, en Mozambique, el barco *Iona V*, de bandera panameña, por sospechas que dicho tanquero transportaba petróleo para Rhodesia del Sur, el Gobierno de Panamá inmediatamente revocó el registro de esa nave bajo bandera panameña, por considerar que dicha embarcación había infringido claras disposiciones de las Naciones Unidas. Mi país actuó de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Consejo de Seguridad, las cuales son respetadas por Panamá, al igual que todas las decisiones de las Naciones Unidas.

141. Al discutirse hoy el asunto de Rhodesia, mi delegación ha querido recordar el caso del *Iona V* por haber éste recibido gran publicidad en el mundo y por ser una de las primeras pruebas que tuvo que confrontar Panamá como Miembro de la Organización en acatamiento de preceptos que se dictaron a raíz de la declaración de independencia del Gobierno ilegal de Ian Smith.

142. En el transcurso de los años nuestra norma de conducta no ha variado, razón por la cual juzgamos oportuno actualizar la posición de mi Gobierno respecto a Rhodesia del Sur de la manera siguiente.

143. En primer lugar, el Gobierno de Panamá estima que las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur, aun cuando no son todo lo efectivas que se desean, sí constituyen una forma de presión contra el régimen rebelde que debe usarse de la manera más amplia y drástica posible.

144. En segundo lugar, Panamá desea dejar bien clara su posición en el sentido de que desde que se establecieron estas sanciones no ha estimado esfuerzo por cooperar, a fin de que se cumplan de manera efectiva todas las disposiciones contra Rhodesia del Sur.

145. En tercer lugar, el Gobierno de Panamá declara que ha impartido instrucciones a sus agentes consulares para que cancelen cualquier registro de nave bajo bandera panameña, cuando una de estas naves viole las disposiciones dictadas por el Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur.

146. En cuarto lugar, así mismo manifestamos que estudiaremos detenidamente y con verdadera simpatía cualquier proyecto de resolución que tienda a presentar medidas que pueda tomar el Consejo de Seguridad, a fin de agilizar y hacer más severas las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur.

147. En quinto lugar, el actual Gobierno revolucionario de Panamá, consciente de su posición anticolonialista y consistente con su política contraria a todo tipo de discriminación, aprovecha la ocasión para declarar una vez más que so

solidariza con el pueblo de Zimbabwe, y a la vez desconoce la legalidad del régimen de Ian Smith, que ha sido impuesto en Rhodesia del Sur por una minoría racista.

148. No dudamos que hace unos meses el Reino Unido, de buena fe, creyó que podría adelantar algo con el ensayo de la misión Pearce, pero la realidad demostró que el pueblo de Zimbabwe no se conformaba con concesiones mínimas que llegaban en forma tardía. La participación gradual que se ofrecía a las mayorías africanas de Rhodesia no daba garantías de terminar en un futuro previsible con el régimen de opresión que allí existe.

149. El Consejo de Seguridad debe insistir con todo tipo de medidas hasta tanto se logre la independencia de Rhodesia sobre la base del gobierno mayoritario.

150. De acuerdo con los fines estipulados en la Carta, este órgano juzgó prudente, para cumplir mejor y más eficazmente con sus obligaciones, celebrar una reunión del Consejo de Seguridad en el África. A pesar de que en cuanto a Rhodesia no se logró la resolución que la mayoría de este cuerpo deseaba, consideramos que fue de gran valor y utilidad el exponer en suelo africano, con sinceridad y firmeza, los problemas que sufre el pueblo de Zimbabwe.

151. Las reuniones del Consejo en suelo africano nos permitieron hacer un examen de los problemas que confronta ese continente y que tienen una relación directa con asuntos relativos a la paz y la seguridad internacionales. La experiencia adquirida, estamos seguros, nos será de gran utilidad para otras reuniones de esta índole que celebre el Consejo fuera de la Sede.

152. Después de varios meses de las sesiones de Addis Abeba, nos identificamos con la insatisfacción de los representantes del África en este organismo, ya que deseamos sinceramente que se tomen medidas que puedan significar una mayor esperanza para un pueblo oprimido que, a pesar de sus frustraciones, sigue su lucha por la recuperación de los derechos fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas.

153. Panamá, al igual que toda América Latina, siempre ha sentido gran apego al principio según el cual el respeto por los derechos del hombre y las libertades fundamentales constituye uno de los cimientos esenciales para la protección de la paz y la seguridad internacionales. Por eso ahora, una vez más, nos solidarizamos con los hermanos africanos en la búsqueda de recursos contra los excesos y las arbitrariedades de la minoría blanca de Rhodesia.

154. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El siguiente nombre que figura en mi lista es el del representante de Túnez. Lo invito a ocupar un lugar a la Mesa del Consejo y a formular su declaración.

155. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Hace ya años que examinamos el problema de Rhodesia, que le damos vueltas en todos los sentidos, sin que este examen haya servido para otra cosa que suscitar una cierta desesperación.

156. Sin embargo, el hecho de ver al representante de la República Popular de China presidir este Consejo que

considera la cuestión de Rhodesia, nos da razones para esperar que algún día este órgano sea presidido por el representante de un Zimbabwe independiente, liberado del reclamo y del régimen minoritario.

157. Ahora debo cumplir con otro deber. Es el de agradecerle a usted, Sr. Presidente, y a los miembros del Consejo que me hayan permitido hacer uso de la palabra en este importante debate sobre uno de los dramas más dolorosos que continúan teniendo lugar en el continente africano.

158. Ya en 1965, el Presidente Bourguiba, que efectuaba una visita oficial a Yaoundé, declaraba lo siguiente:

"Podemos establecer una estrategia que destruirá el hecho consumado de los "Smiths" y ayudar a establecer un nuevo orden en Salisbury, con el acuerdo de Gran Bretaña si es posible, o contra ella si es necesario. Permítaseme también decir que ello redundará no sólo en interés de las Potencias europeas y de los Estados Unidos, sino que su futuro en el África depende también de esto: que pongan todo su peso en la balanza para destruir los últimos enclaves del reclamo en nuestro continente. Rhodesia podría ser su última posibilidad en esta parte del mundo. Todos los países occidentales, en efecto, están comprometidos hoy día en esta cuestión. Saben muy bien que podrían asfixiar fácilmente al nuevo régimen si organizaran un boicot serio contra Rhodesia. ¿Pero quieren realmente los occidentales un boicot serio? Es ése el problema. Sin embargo, deberemos darles al menos el beneficio de la duda o incluso ayudarlos. En todo caso, los juzgaremos por sus actos y sobre su resolución de poner término al hecho consumado de Salisbury. El futuro de la civilización blanca en África dependerá de esto."

159. Esta declaración es de hace siete años. Es un período bien corto en la historia, pero cuán largo y doloroso para un pueblo que sufre el calvario desde hace casi un siglo, desde 1888, fecha en que la Corona Británica confió la administración de ese lejano territorio a Cecil Rhodes, más exactamente, desde que 15.000 europeos fueron a las urnas para decidir el destino de un país que no les pertenecía, y con la ausencia de sus 500.000 habitantes. El mismo régimen injusto sigue siendo impuesto a los africanos de Rhodesia, cuyo número se eleva hoy a 5 millones, por una minoría que no cuenta con más de 250.000 personas. Después de la Constitución de 1923 y la ley agraria de 1930, las minorías de Rhodesia han realizado muchos actos que no tengo ninguna necesidad de citar aquí, que en los hechos se han traducido en lo interno en una política de segregación racial y de exclusión completa de los africanos de la dirección de su país, y en el plano externo por una evolución lenta pero implacable hacia una ruptura con la metrópoli y el establecimiento de relaciones cada vez más sólidas con Sudáfrica. Todo esto, por otra parte, trajo como resultado la declaración unilateral de la independencia en 1965, acto que desafió a Gran Bretaña y suscitó la cólera del África y la desaprobación de la opinión mundial.

160. Pero hablemos en primer lugar de la Gran Bretaña, sobre la que recaó — y nadie puede refutarlo — la gran responsabilidad de la situación que tenemos ante nosotros,

y también la responsabilidad de la búsqueda de una solución a lo que se podría llamar "el *impasse* de Rhodesia". Tanto en 1965 como antes y después de esa fecha, Gran Bretaña siempre ha comenzado por elevar sus protestas y dirigir advertencias a Salisbury antes de ceder al hecho concreto y emprender negociaciones. De los africanos, se preocupaba también, ciertamente, pero sólo en las declaraciones de intenciones y en el momento de la redacción de ciertos principios que teóricamente deben regir su política con respecto a Rhodesia. Pero cuando llega el momento de la negociación, el único interlocutor valedero es el gobierno de la minoría. En el comportamiento de Gran Bretaña hay un dilema, una especie de lucha entre, por una parte, los nobles ideales del siglo XX de que está impregnado el pueblo inglés — eso es indudable — y, por otra parte, un cierto sentimiento de solidaridad que viene del siglo XIX y que, por su parte, hay que decirlo, está impregnado de conceptos de ese siglo. Tal vez este dilema sea el origen de la política ambigua de Gran Bretaña. Tal vez este dilema es el que ha impedido al Gobierno de Londres ir más allá de las sanciones. ¿No redundaría en interés de Gran Bretaña pasar este límite valerosamente, ahora que se ha hecho la claridad más evidente en cuanto a las verdaderas intenciones de Salisbury y de su resolución de oponerse a toda evolución, ahora que se ha puesto en evidencia que ni las sanciones — por lo menos las que se aplican actualmente — ni la negociación con el régimen minoritario pueden llevar a una solución justa y razonable del problema de Rhodesia? ¿No tendría el deber de hacerlo?

161. Y luego hemos tenido la prueba de la aceptabilidad de los acuerdos de Salisbury. Desde enero pudimos ver en la reacción del pueblo africano de Rhodesia, que salta a la calle en contra de la represión para decir "no" a esos acuerdos, hemos visto en esa reacción el deseo ardiente de ese pueblo de liberarse, al mismo tiempo que sus aspiraciones a esperar en plazo razonable, no para el siglo XXI, un objetivo preciso: la independencia, mediante un régimen mayoritario. El 23 de mayo de este año leíamos en los despachos de las agencias: "A nuestro juicio, el pueblo de Rhodesia en su conjunto no considera que las propuestas sean aceptables como una base que constituya una preparación para la independencia". Todos reconocen esa frase que está en la conclusión del informe de Lord Pearce.

162. Pero ¿qué ocurrió después de eso? Ian Smith se desencadenó contra el informe denotando "su incapacidad y su ingenuidad" y declarando que "de todos los informes y encuestas de la historia de Rhodesia, éste era el menos serio de todos". ¿Y Londres? ¿Cuál fue la reacción de Londres? Nos parece que esencialmente consistió en decir "hay que reflexionar". ¿Reflexionar sobre qué? ¿En modificar el veredicto del pueblo de Rhodesia? Cerca de cuatro meses de reflexión han transcurrido y no puede verse ningún signo que haga vislumbrar intención alguna de dar una salida a la conclusión honesta del informe Pearce.

163. Sea como sea, el problema está ahora en el Consejo de Seguridad en términos muy claros. El pueblo africano de Rhodesia ha manifestado cuál es su deseo. Gran Bretaña, por el contrario, no parece haber decidido una política determinada. El régimen legal es incapaz de evolucionar. Las sanciones son insuficientes.

164. ¿Qué hay que hacer ahora? Los oradores que me han precedido han dicho con elocuencia cuáles eran las propuestas del Africa y qué es lo que Africa espera del Consejo de Seguridad: la reafirmación del derecho del pueblo de Rhodesia a la independencia, por el régimen de la mayoría y de la legitimidad de su lucha, el fortalecimiento de las sanciones y la extensión de tales sanciones a los aliados de Rhodesia. El Africa, de acuerdo con los dirigentes del pueblo de Rhodesia, ha propuesto la convocatoria de una conferencia constitucional en la que los representantes políticos auténticos del pueblo de Zimbabwe puedan elaborar una solución en cuanto al futuro del territorio de Rhodesia.

165. Lo principal para nosotros en la etapa actual no es tanto obtener una resolución del Consejo de Seguridad sino una decisión que será aplicada. Ahí está la cuestión: saber hasta dónde está dispuesta a ir Gran Bretaña. Estamos firmemente convencidos de que la convocatoria por Londres de una conferencia constitucional no debe ser objeto de vacilaciones. Gran Bretaña debe asumir plenamente su responsabilidad y responder al llamamiento que le lanzará el Consejo de Seguridad.

166. Esuchemos esta declaración de Monseñor Muzorewa, formulada en Londres el 1º de septiembre:

"Si no hubiésemos estado allí, habría habido otros problemas mucho más graves cuando la misión británica llegó a Rhodesia. Hemos desempeñado un papel moderador en los incidentes de enero, fomentados por la policía. Obtuvimos el rechazo del acuerdo anglo-rhodesiano por la vía pacífica. Pero el "no" no constituye un fin en sí mismo. Debe ser un primer paso hacia una solución constructiva: la convocación de una conferencia constitucional en que se reunirían los blancos y los negros."

167. Lo menos que se puede afirmar acerca de esta declaración es que resulta moderada, al bien es firme en cuanto al fondo del problema: la necesidad de dar la palabra al pueblo africano de Rhodesia. Si el Consejo de Seguridad y Gran Bretaña se manifiestan incapaces de satisfacer esta reivindicación, el pueblo rhodesiano tomará la palabra por la fuerza y Monseñor Muzorewa ya no podrá tal vez desempeñar el papel moderador que le correspondió en enero de 1972.

168. El deber del Consejo de Seguridad, por consiguiente, consiste en evitar que se instaure en Rhodesia el proceso infernal de violencia que lamentablemente ya constituye el destino de muchos pueblos.

169. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (*traducción del ruso*): El Consejo de Seguridad vuelve a reunirse, por tercera vez en el curso de este año, para examinar la cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur, cuestión que se plantea por el hecho de que en este territorio se mantiene la dominación del régimen racista de Smith que continúa oprimiendo a la abrumadora mayoría de la población autóctona de Zimbabwe.

170. Este problema provoca la seria preocupación de todas las fuerzas amantes de la paz y anticolonialistas y, en primer

término, de los países africanos que tomaron la iniciativa de esta nueva convocatoria del Consejo de Seguridad. Esa preocupación se ha manifestado particularmente en las declaraciones de los ministros de relaciones exteriores y los representantes de los Estados africanos que participan en la labor del Consejo. También se expresa en las decisiones de la Asamblea de Rabat celebrada en junio del corriente año, a la que asistieron, en representación de todo el continente africano, los jefes de Estado y de gobierno de la Organización de la Unidad Africana. La delegación soviética comparte plenamente esa preocupación, porque el intolerable terror racista imperante en Rhodesia del Sur, donde se sigue oprimiendo a la población de Zimbabue, constituye una amenaza para la paz y la seguridad en el continente africano y no sólo en este continente.

171. La Unión Soviética se atiene en forma persistente, rigurosa e invariable, al propósito de liquidar por completo, incondicional y definitivamente, el colonialismo y el racismo, en todas sus formas y manifestaciones, y se opone por consiguiente al ilegal régimen de Ian Smith en Rhodesia del Sur. La posición de la Unión Soviética, en las Naciones Unidas, en lo concerniente a los problemas de la lucha contra el colonialismo y la discriminación racial se funda en la naturaleza misma de nuestro Estado socialista multinacional, que conmemora este año su quincuagésimo aniversario. La Unión Soviética, en su calidad de Estado socialista multinacional, en el cual se garantiza la plena igualdad a las 130 nacionalidades y pueblos que la integran, se ha puesto desde los primeros días de su creación a la vanguardia de la lucha por la auténtica igualdad de todos los pueblos, en contra del colonialismo en todas sus formas, en contra del racismo y del *apartheid*, y a favor de la libertad y la independencia nacional de todos los países y pueblos coloniales.

172. Partiendo de esta posición de principio, la delegación soviética ha sostenido continua e invariablemente y sigue sosteniendo en el Consejo de Seguridad todas las medidas encaminadas al rápido logro del propósito principal: la consecución por el pueblo de Zimbabue de su derecho inalienable a la libertad y la independencia nacionales. Asimismo, nos fundamos en el hecho de que las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur obligan al Consejo a no permanecer indiferente ante la situación cada vez más grave que prevalece en el África meridional en general, y en Rhodesia del Sur en particular, a consecuencia de la insensata política aplicada por los racistas con el apoyo del imperialismo y el colonialismo.

173. Es sabido que el Consejo de Seguridad aprobó toda una serie de graves decisiones relativas al ilegal régimen de Salisbury, incluso resoluciones sobre la adhesión por los Estados de sanciones contra ese régimen racista. Se creó y está en funciones un Comité Especial del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur, que se ocupa de las cuestiones relativas a la aplicación de las decisiones del Consejo concernientes a Rhodesia del Sur.

174. ¿Por qué se mantiene el régimen racista de Smith, a pesar de todas las medidas tomadas contra él por el Consejo de Seguridad? La razón principal estriba en que ese régimen, contrariamente a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad o infringiendo sus disposiciones,

sigue recibiendo hasta ahora ayuda del extranjero; no se respeta, pues, la letra ni el espíritu de las decisiones del Consejo.

175. ¿Cuál es, por ejemplo, el motivo fundamental de la poca eficacia de las sanciones dispuestas contra Rhodesia del Sur?

176. Los trabajos del Comité del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur han demostrado con toda claridad que las puertas principales por las cuales pasa, en violación directa de las decisiones del Consejo relativas a las sanciones, una caudalosa corriente de mercancías hacia Rhodesia del Sur, son la República de Sudáfrica con su régimen racista y Portugal con sus territorios coloniales en el África meridional. Por esas mismas rutas se exportan las mercancías de Rhodesia del Sur. ¿Qué puede hacer al respecto el Consejo de Seguridad? En la resolución 318 (1972) del Consejo de Seguridad de julio último, se aprobaron ciertas recomendaciones contenidas en el informe especial del Comité sobre Rhodesia del Sur. Esa decisión del Consejo de Seguridad se basa en el hecho de que todos los certificados de origen de mercaderías expedidos por Sudáfrica y por Portugal deben considerarse sospechosos, *prima facie*, presto que por medio de tales certificados falsos se realizan el comercio disimulado de productos de Rhodesia del Sur, violando y desconociendo las decisiones del Consejo de Seguridad. Con ello, el Consejo de Seguridad ha calificado a Sudáfrica y a Portugal de infractores a las sanciones aplicadas a Rhodesia del Sur. Por lo tanto, el Consejo no puede permanecer indiferente ante esas violaciones. En otros términos, los hechos mismos confirman la legitimidad de las exigencias formuladas por los países africanos acerca de la necesidad de tomar nuevas medidas, más decisivas y eficaces, en la cuestión de las sanciones, y de extenderlas a aquellos países que violan en forma premeditada y malévola las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad acerca de las sanciones contra Rhodesia del Sur, es decir, a Sudáfrica y Portugal.

177. La violación abierta de las sanciones por parte de ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas contribuye indudablemente al mantenimiento del régimen de Smith. Es sabido, por ejemplo, que ahora los Estados Unidos importan abiertamente de Rhodesia del Sur minerales de cromo y níquel. Esta cuestión ha sido tratada en informes especiales del Comité del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur y ha sido examinada por el Consejo. La Asamblea de la Organización de la Unidad Africana en Rabat aprobó una resolución especial sobre esta cuestión, en la que se invita a los Estados Unidos a respetar escrupulosamente y sin excepción las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad. Es preciso poner fin a todas las violaciones de las sanciones del Consejo. Las sanciones establecidas por el Consejo fueron aprobadas en virtud de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, según se expresa claramente en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Y estas decisiones del Consejo, según lo determina claramente la Carta, son obligatorias para todos los Estados.

178. Por último, para que sean eficaces las sanciones contra Rhodesia del Sur, es preciso extenderlas en ese país. En lo que a esto atañe, la delegación soviética apoya totalmente

las exigencias de los Estados africanos de que se amplíen las actuales sanciones contra Rhodesia del Sur y, en particular, de que se recurra a medidas tales como las previstas en el Artículo 41 de la Carta, a saber, la interrupción total de las comunicaciones radioeléctricas, telefónicas y telegráficas y todos los otros medios de comunicación con Rhodesia del Sur.

179. Sin embargo, las sanciones contra Rhodesia del Sur, su observancia efectiva y su extensión no son más que uno de los medios — si bien importante — para permitir que el pueblo de Zimbabwe ejerza su derecho inalienable a la libertad y la independencia.

180. El Consejo de Seguridad, hace ya algunos años, confirmó en varias decisiones la necesidad de resolver la cuestión básica, a saber, que la normalización en Rhodesia del Sur debe responder a los intereses de la mayoría de la población de este país, es decir, a los intereses del pueblo de Zimbabwe. A tal efecto, el Consejo aprobó en particular decisiones según las cuales debían terminar en Rhodesia del Sur todas las formas de represión política contra los que luchan por la libertad del pueblo de Zimbabwe, incluso los arrestos, los encarcelamientos, los procesos judiciales y las ejecuciones. El Consejo de Seguridad se pronunció a favor de que se reconociera al pueblo de Zimbabwe el goce de su derecho inalienable a la libertad y la independencia, con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por último, el Consejo de Seguridad, como es sabido, propuso a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aumentaran su ayuda material y moral al pueblo de Zimbabwe en su legítima lucha por el logro de la libertad y la independencia nacionales.

181. Estas decisiones del Consejo de Seguridad, principal órgano de las Naciones Unidas, definen el criterio y la posición de principio tanto de este órgano como de las Naciones Unidas en su totalidad en lo concerniente al problema de Rhodesia del Sur. Por consiguiente, es menester no apartarse en absoluto de estos principios, y es preciso rechazar firme e indignadamente las gestiones tendientes a llegar a una "transición" con el régimen de Smith que ensayan los racistas colonialistas y sus partidarios y defensores, o los "diálogos" con los racistas de Rhodesia del Sur, en violación de los principios mencionados.

182. Sin embargo, como lo señalaron ya con razón en sus intervenciones los ministros de relaciones exteriores y los representantes de los Estados africanos en el Consejo, ciertas fuerzas coloniales han intentado e intentan concertar un arreglo con la minoría racista de Rhodesia del Sur, violando esos principios y perjudicando los intereses fundamentales del pueblo de Zimbabwe; esas tentativas de renuncia a los principios sostenidos en las decisiones del Consejo de Seguridad adquieren un carácter cada vez más peligroso.

183. Es preciso ante todo terminar con las maniobras políticas del Reino Unido con el régimen racista de Smith, así como con las tentativas de apaciguamiento disimuladas bajo la apariencia de un "diálogo" con ese régimen. Todas esas maniobras de los racistas, como la experiencia ya lo ha demostrado, no sirven la causa de la liberación del pueblo

de Zimbabwe. Al contrario, van dirigidas contra los intereses de ese pueblo y facilitan el juego de los racistas de Salisbury. Lanzando un abierto desafío al África amante de la libertad, a la opinión pública mundial, a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana, el Reino Unido ha intentado dar visos de legalidad al régimen de Rhodesia del Sur proponiendo al mundo el hipócrita convenio Home-Smith dirigido evidentemente contra los intereses del pueblo de Zimbabwe y contra los intereses de los pueblos del África. El régimen ilegal ha sido colocado así al nivel de "parte contratante en un pie de igualdad" con los participantes en las negociaciones, en las que presenta condiciones y exigencias. Pero el pueblo de Zimbabwe no quiere arreglos con el racista Smith. Exige, con todo derecho, el cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, y que se ponga fin a la existencia del régimen racista de Rhodesia del Sur, que ha usurpado el poder, perteneciente al pueblo de Zimbabwe. Este pueblo exige el reconocimiento de su legítimo derecho a la libertad y la independencia nacionales, derecho reconocido por las Naciones Unidas.

184. ¿De qué modo concluyó ese primer "round" de maniobras y coqueteos con los racistas de Rhodesia del Sur? En un gran fracaso — como todos sabemos — no sólo en el plan africano sino también en escala mundial. A pesar de las amenazas, la represión y el terror, el pueblo de Zimbabwe pronunció un "no" claro y rotundo a la colusión anglorhodesia. Con indignación rechazó la colusión Home-Smith. Incluso la comisión británica Pearce se vio obligada a reconocer en su informe que "la mayoría de los africanos había rechazado las propuestas y que el pueblo de Rhodesia en su totalidad no consideraba que esas propuestas fuesen aceptables como base para la independencia". Difícil sería expresar esto más claramente. Al respecto, tampoco hay que olvidar que las Naciones Unidas — su abrumadora mayoría —, desde el comienzo, evaluaron debidamente esas negociaciones secretas y rechazaron esa colusión, como la había rechazado el pueblo de Zimbabwe.

185. En vista de esos hechos y experiencias, es evidente que todo nuevo intento de sacrificar los intereses del pueblo de Zimbabwe en beneficio del puñado terrorista de racistas sudafricanos deberá ser y será también rechazado. Lo que hace falta, pues, no es ningún "diálogo" ni transacción con el régimen de Smith y su dictadura racista, sino su sustitución inmediata por el poder democrático del pueblo de Zimbabwe por la vía de sus legítimos representantes.

186. En conclusión, consideramos indispensable señalar que la rigurosa aplicación de las sanciones y otras medidas efectivas del Consejo de Seguridad contra el régimen racista de la minoría de Rhodesia del Sur no debe desde luego considerarse como un fin en sí. Lo principal es que el resultado de la aplicación de las sanciones y de otras medidas debe ser la eliminación de ese régimen racista y la inmediata transmisión de todos los poderes en Rhodesia del Sur a sus legítimos dueños, el pueblo africano de Zimbabwe, a fin de poner término a la actual evolución de los acontecimientos en Rhodesia del Sur, los cuales, según lo señaló con razón en su exposición en la 1663a. sesión el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad en esa región y en toda África.

187. La delegación soviética en el Consejo de Seguridad reafirma una vez más la posición de principio de la Unión Soviética en esta cuestión y considera indispensable declarar que apoyará toda propuesta sobre esta cuestión que presenten las delegaciones de los países africanos.

188. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Ningún otro miembro del Consejo ni ninguno de los representantes invitados a participar en nuestros debates desea tomar la palabra por ahora. Tengo entendido, sin embargo, que el Sr. Eshmael Mlambo está presente en la Sala del Consejo y está dispuesto a formular una declaración. Ayer, en la 1663a. sesión, el Consejo de Seguridad convino en invitar al Sr. Mlambo, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, y según lo solicitado en la carta de 27 de septiembre de 1972 dirigida por los representantes de Guinea, Somalia y Sudán [S/10802].

189. Puesto que no hay objeciones, entiendo que el Consejo conviene en oírlo en esta oportunidad. De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, invito al Sr. Eshmael Mlambo a que tome asiento a la Mesa del Consejo y haga uso de la palabra.

190. Sr. MLAMBO (*interpretación del inglés*): En nombre de los cinco millones y medio de personas que constituyen la población de Zimbabwé, quisiera expresar mi sincero agradecimiento al Presidente del Consejo de Seguridad por permitirme participar hoy en el debate sobre Rhodesia. Vaya mi gratitud a las naciones africanas por su lucha infatigable contra el colonialismo, la opresión y el racismo que, en el caso de Rhodesia, vienen librando desde 1962.

191. Ante todo, me referiré a la situación existente después del informe de la Comisión Pearce.

192. Tras el rechazo del arreglo Home-Smith por los africanos bajo la dirección del Obispo Abel Muzorewa, el régimen ha recurrido a medidas de venganza y a la intensificación de la opresión para suprimir toda forma de oposición a su política de buscar un arreglo con el Gobierno del Reino Unido. Inmediatamente después del anuncio de los resultados, el régimen promulgó una ley llamada "Ley sobre la salida de Rhodesia", en la que se imponían penas a todo aquel que saliera del país para hablar en reuniones políticas en el exterior, y por la que también se arrogaba facultades para retirar pasaportes y documentos de quien se dedicara a actividades políticas fuera del país. Como resultado de esta ley, al Obispo Muzorewa, Presidente del Consejo Nacional Africano, se le ha negado el derecho de viajar a los Estados Unidos para hablar ante el Consejo de Seguridad, dedicarse a los asuntos de su iglesia y recibir tratamiento médico. Finalmente, trata de oponer dificultades a que los africanos impidan la traición que planean el Gobierno británico y el régimen. Hoy el estado de salud del Obispo Muzorewa es de cuidado; ha permanecido en el hospital durante cerca de dos meses con servicios médicos inadecuados y sin esperanza de restablecerse a tiempo para reanudar sus actividades políticas, pese a las recomendaciones médicas de que viaje al exterior para ser tratado. El trato inhumano a un hombre que lucha por su libertad reclama la condena mundial, y debiera avergonzar a quienes apoyan al régimen en nombre del libre comercio y de la perpetuación de la civilización occidental en el África.

193. Esto me lleva a la cuestión de la represión del Consejo Nacional Africano. Como resultado del informe Pearce, el régimen ha trabado las actividades políticas del Consejo Nacional Africano. En virtud de decretos ministeriales, el Consejo Nacional Africano se ve en la imposibilidad de afiliarse, emitir tarjetas de afiliación u obtener los ingresos necesarios para proseguir sus actividades de organización. Igualmente, se ha prohibido la recepción de fondos de simpatizantes del exterior. Esto ha frustrado la actividad de los dirigentes dentro del país durante su tarea de organización. El fin principal que anima a estas medidas es impedir a los dirigentes el determinar la fuerza del respaldo con que cuenta. Esto conviene a las intenciones del régimen, porque entonces podría declarar al Gobierno británico que el Consejo Nacional Africano no cuenta con apoyo y, por lo tanto, presentar a los jefes como representantes del pueblo para lograr un arreglo que, sopechamos, se producirá a comienzos del año próximo.

194. También a partir del informe Pearce se ha intensificado la represión de los jefes y campesinos que se opusieron al régimen públicamente antes de la aparición de la Comisión. Periódicamente se envían policías y soldados a las zonas rurales para seleccionar a gente que se declaró firmemente contra el régimen y acusarles de intimidación, porque hasta la fecha el régimen no cree que el rechazo fue un deseo genuino de los africanos de lograr su libertad. Cabe notar que, por lo que se refiere a la minoría blanca, a toda forma de oposición legítima se la denomina "intimidación". El régimen sigue culpando a los intimidadores, y a resultados de ello se recoge a gente de las zonas rurales y se la detiene sin acusación y aún, sin proceso durante períodos de hasta un mes, y sólo se los libera después de muchos interrogatorios e intimidación policial. Muchos de quienes apoyaron al Consejo Nacional Africano durante su campaña y que siguen hostilizados, han sido enviados a campos de detención y confinamiento. Algunos de los jefes han sido depuestos y encarcelados.

195. La descripción que acabo de dar de la situación demuestra con toda claridad que los africanos jamás podrán confiar en elementos de soberanía que se concedan a la minoría blanca. Quede bien claro que estamos decididos a recuperar nuestra libertad, y que todo arreglo logrado entre el Gobierno británico y ese régimen en que no se estipule el principio de un voto por persona merecerá nuestra vigorosa oposición en el futuro, aún a costa de nuestras vidas, como demostramos al mundo a comienzos de este año. En lo que a la guerra económica se refiere, el régimen estuvo sometido a amplias sanciones obligatorias durante cuatro años y medio. Resultado de ello fueron las propuestas de acuerdo entre Sir Alec Douglas-Home y Ian Smith. La decisión del régimen de optar por un arreglo no fue fácil, especialmente después que proclamó ante su partidarios y el mundo entero que era independiente y libre y que jamás negociaría con el Gobierno británico.

196. La razón por la cual el régimen no se ha derrumbado totalmente reside en que las sanciones no impusieron a medias, y lo que el Gobierno del Reino Unido quiso lograr en Rhodesia no es lo mismo que entendieron las Naciones Unidas. En tanto las Naciones Unidas estaban decididas a liberarse del régimen y de su racismo, el Gobierno británico quería volverlo a la legalidad y retener el poder en las

manos de los de su estirpe. Al enfocar la política de sanciones desde el punto de vista de las intenciones británicas se llegó a los resultados esperados, porque el arreglo entre Gran Bretaña y el régimen fue impedido sólo por los africanos que rechazaron las propuestas y eliminaron con ello el propósito esencial de las sanciones.

197. Ya es hora de que las Naciones Unidas impongan sanciones verdaderas destinadas a derribar al régimen y a lograr el Gobierno mayoritario en el país. Las sanciones deben contemplarse con ese propósito, y no con una mera preocupación legalista.

198. Las sanciones en el grado actual de eficacia siguen aislando al régimen y privándolo de las divisas que tanto necesita. En su deseo de lograr un arreglo, el régimen desearía llevar a Gran Bretaña a una situación en la que pueda admitirse que a menos que se logre inmediatamente un acuerdo, las condiciones de la mayoría africana empeorarán más aún en el futuro.

199. A menudo aduce el Gobierno británico que de no lograrse un arreglo, el régimen introducirá el *apartheid*. Se dice que redundaría pues en interés de la mayoría africana el aceptar las mejores condiciones hoy posibles, ya que no se presentará en el futuro una ocasión igual. Deseo informar a la comunidad internacional que la situación en Rhodesia no es en modo alguno distinta de la de Sudáfrica, y en algunos casos mucho peor. Lo que ocurre en las ciudades de Pretoria, Johannesburgo, Ciudad del Cabo y Durban es similar a lo que sucede en Bulawayo, Salisbury, Gwelo y Umtali.

200. Pretender que la situación de los africanos empeorará es tratar de intimidar al Gobierno británico, que dice defender los intereses africanos, para que legalice un régimen que internacionalmente ha sido colocado fuera de la ley. Deseo que las naciones del mundo utilicen como criterio para reconocer todo gobierno futuro en mi país el de un voto por persona. Gran Bretaña siempre ha sostenido que se propone hacer eficaces las sanciones, pero no creemos en la sinceridad de esta declaración porque la experiencia ha demostrado que Gran Bretaña desearía impedir todo medio eficaz para tratar con el régimen de Salisbury.

201. En la actualidad, Rhodesia sobrevive principalmente en virtud de los siguientes escapes que tienen las sanciones. Fuera de la negativa de Sudáfrica y Portugal a aplicarlas en absoluto, y de sus empeños deliberados para ayudar a que Rhodesia evada las sanciones, Rhodesia ha podido vender con pleno éxito su producción minera en el mercado mundial, y esto se ha venido ampliando obviamente en los

años transcurridos desde la declaración unilateral de la independencia.

202. La enmienda Byrd, aprobada el año pasado en los Estados Unidos, ha facilitado esto aún más. Hasta la aprobación de la enmienda, los Estados Unidos habían mantenido un correcto historial en cuanto a la aplicación de las sanciones dispuestas por las Naciones Unidas, y hasta enjuiciaba a sus ciudadanos cuando las violaban. Lamentablemente, ese historial se ha visto manchado de modo desastroso por la decisión de permitir al campo racista de Sudáfrica y Portugal, como tercer país del mundo que abiertamente desafía a las Naciones Unidas y viola las sanciones. Esto es lamentable, porque los Estados Unidos, como miembro permanente del Consejo de Seguridad, debieran haber comprendido el efecto de pisotear las decisiones de dicho Consejo.

203. Varios países se destacan como violadores de sanciones, aunque de labios para afuera proclaman defender el principio de su aplicación. Los países europeos como Alemania Occidental, Francia, Bélgica, Luxemburgo e Italia, así como otros extra europeos — tal el caso de Japón, Dahomey y Gabón — han realizado igualmente comercio clandestino con el régimen. Aparte de Sudáfrica, Suiza canaliza fondos de capitalización para el régimen. Sin los servicios de la banca suiza éste se habría derrumbado hace ya mucho tiempo. Las actividades de compañías multinacionales, como la Anglo-American, Turner y Newall, Rio Tinto Zinc, Falcon y Dutch Biltong, han ayudado al régimen a sobrevivir a la guerra de sanciones.

204. Estas también han interrumpido efectivamente importaciones esenciales, en especial maquinarias, repuestos, tractores y otros bienes de capital. Como resultado de ello, la economía del régimen se está paralizando progresivamente. Ello impone, por lo tanto, una nueva consagración de las Naciones Unidas a la imposición de sanciones más firmes, ampliando el bloqueo que en la actualidad se limita al Puerto de Beira o Lourenço Marques, para abarcar todos los artículos que se mencionan en la resolución 253 (1968), adoptada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968.

205. Quisiera poner de relieve desde el principio que los africanos consideran a las sanciones como el precio de la libertad. Nadie debiera vacilar en imponerlas, en la creencia de que la falta de bienes suntuarios en Rhodesia va a perjudicar a los africanos. En primer lugar, hay que recordar que las importaciones y exportaciones se limitan al sector europeo de la economía y que en poco afectan al pueblo africano.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.